

U.S. Department of Justice

Civil Rights Division

Office of Special Counsel
for Immigration-Related
Unfair Employment Practices



**Si Usted Tiene El
Derecho A
Trabajar, No Deje
Que Se Lo Quiten.**

Lo que usted necesita saber para llenar el formulario I-9

▼Usted puede **ESCOGER** los documentos que prueben su derecho a trabajar en los Estados Unidos. Estos documentos aparecen en las listas a la derecha. El patrón **NO PUEDE PEDIRLE** documentos particulares, como la tarjeta de residencia, y **NO PUEDE RECHAZAR** los documentos válidos que usted presente.

▼Los documentos que usted presente establecer dos cosas: su **IDENTIDAD** y su **AUTORIZACIÓN PARA TRABAJAR EN LOS ESTADOS UNIDOS**. Cualquier documento del **Grupo A** es prueba de su identidad y autorización para trabajar. Si no tiene ningún documento del Grupo A, puede escoger uno del **Grupo B** (identidad) y *otro* del **Grupo C** (autorización para trabajar.)

▼El patrón **NO PUEDE NEGARLE EMPLEO** porque su autorización de trabajo tiene una fecha de vencimiento. Él debe verificar esta autorización pidiendo documentos válidos de trabajo en, o antes de, la fecha de vencimiento. Para reverify, usted puede **ESCOGER** los documentos que va a presentar al patrón.

Grupo A

(Los documentos del Grupo A comprueban su identidad y autorización para trabajar)

- ▼ Pasaporte de los Estados Unidos (vigente o vencido)
- ▼ Tarjeta vigente de residencia permanente o Tarjeta de Registro de Extranjeros (Formulario I-551)
- ▼ Pasaporte extranjero vigente con el sello temporal "I-551"
- ▼ Tarjeta de autorización para trabajar vigente, expedido por Los Servicios de Ciudadanía e Inmigración (USCIS), con fotografía (Formulario I-766, I-688, I-688A, I-688B)
- ▼ Pasaporte extranjero vigente, con un Registro de Entrada y Salida vigente (formulario I-94), llevando el mismo nombre que aparece en el pasaporte y conteniendo una constancia del estatus no inmigrante del extranjero, y si ese estatus autoriza al extranjero a trabajar para el empleador

Lista de Documentos Aceptables

Grupo B

(Documentos que establecen identidad)

- ▼ Licencia de conducir o Tarjeta de Identificación (ID) expedida por un estado o territorio de los EE.UU., que contenga fotografía o datos sobre el nombre, fecha de nacimiento, sexo, estatura, color de ojos y dirección
- ▼ Tarjeta de Identificación (ID) expedida por el gobierno federal, estatal o local que contenga fotografía o datos sobre el nombre, fecha de nacimiento, sexo, estatura, color de ojos y dirección
- ▼ Identificación escolar con una fotografía
- ▼ Tarjeta de registro para votar
- ▼ Tarjeta militar de los EE.UU., o expediente de reclutamiento
- ▼ Tarjeta de identidad de un dependiente de militar
- ▼ Tarjeta de marino mercantil del Servicio de Guardacostas de los Estados Unidos
- ▼ Documento de identidad de una tribu indígena de los Estados Unidos
- ▼ Licencia de conducir expedida por el gobierno Canadiense

Para personas menores de 18 años de edad que no pueden presentar los documentos arriba mencionados:

- ▼ Expediente escolar, o tarjeta de calificaciones preescolar
- ▼ Certificación médica, de clínica u hospital
- ▼ Constancia de guardería infantil

Grupo C

(Documentos que establecen elegibilidad para trabajar)

- ▼ Tarjeta de Seguro Social de los EE.UU. expedida por la Administración de Seguro Social *(con excepción de una tarjeta que indique “no valido para trabajar”)*
- ▼ Partida de nacimiento extranjero expedida por el Departamento de Estado (Formulario FS-545 o Formulario DS-1350)
- ▼ Copia original o certificada de la partida de nacimiento, expedida por un estado, condado autoridad municipal, o territorio de los EE.UU., con un sello oficial
- ▼ Documento oficial de una tribu indígena de los EE.UU.
- ▼ Tarjeta de ciudadano Estadounidense (Formulario I-197)
- ▼ Tarjeta de identidad para uso de ciudadano residente en los Estados Unidos (Formulario I-179)
- ▼ Autorización vigente para trabajar, expedida por los Servicios de Ciudadanía e Inmigración (USCIS), que no aparezca en el Grupo A

Recuerde: Si usted no tiene ningun documento del Grupo A, puede presentar uno del Grupo B y otro del Grupo C.

Sus derechos como trabajador

Al llenar el formulario I-9, el patrón **NO PUEDE:**

- ▼ pedirle documentos particulares, ni rechazar documentos válidos que usted le presente
- ▼ pedirle documentos **SOLAMENTE** a personas con acento o que parecen ser extranjeras, o que son inmigrantes, que llenen el formulario I-9
- ▼ rechazar documentos con fecha de vencimiento en el futuro
- ▼ rechazar recibos de documentos válidos perdidos

Como empleado, usted tiene derecho a confrontar al patrón en los siguientes casos:

- ▼ El patrón le niega empleo o lo despide porque usted habla con acento o parece ser extranjero, o basándose en su situación legal; o
- ▼ le niega empleo o lo despide porque le pide hablar inglés a un nivel más avanzado del necesario para hacer su trabajo

¡Estas prácticas **SON ILEGALES Y DISCRIMINATORIAS!** Si el patrón le ha negado empleo--o lo despide--basándose en cualquiera de estas razones, llame a la **Oficina del Consejero Especial (OSC)** del Departamento de Justicia de los Estados Unidos.

¿Qué pasa si usted usa papeles falsos?

- ▼ Si el Departamento de Seguridad Nacional (DHS) descubre que usted usó papeles falsos para conseguir trabajo, **usted se arriesga a perder el derecho a vivir y trabajar legalmente en los Estados Unidos.** Esto es verdad aun si ahora tiene documentos legales de inmigración. Le pueden quitar sus documentos legales si descubre que usted usó documentos falsos para obtener trabajo.
- ▼ Bajo la ley federal, usted podría ser procesado criminalmente resultando en su encarcelación y/o recibir una fuerte multa. Además usted podría ser deportado.
- ▼ Si sus papeles de inmigración están en regla ahora, deje inmediatamente de usar documentos falsos. Hable con su patrón y asegúrese de que su archivo tenga la información correcta.
- ▼ *Se anticipa cambios en la lista de documentos aceptables. Para saber sobre las regulaciones mas recientes llamar al 1-800-255-7688.*

Si quiere hacer una denuncia de discriminación, necesita ayuda para llenar el formulario I-9, o si desea informarse sobre las leyes de protección al trabajador, póngase en contacto con:

Oficina del Consejero Especial (OSC)
1-800-255-7688 *TDD para personas con Problemas de audición: 1-800-237-2515*

U.S. Department of Justice
Civil Rights Division--NYA
Office of Special Counsel
for Immigration-Related
Unfair Employment Practices
950 Pennsylvania Ave., NW
Washington, DC 20530

Para más información sobre documentos de inmigración, póngase en contacto con:

Los Servicios de Ciudadanía e Inmigración (USCIS) 1-800-375-5283 <http://www.uscis.gov>